

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 266
Fecha: 24 de agosto de 2015

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don José Aylwin Oyarzún (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)
Doña Carolina Carrera Ferrer
Doña Consuelo Contreras Largo
Don Sebastián Donoso Rodríguez
Doña Lorena Fries Monleón
Don Carlos Frontaura Rivera
Don Roberto Garretón Merino
Don Claudio González Urbina
Don Manuel Núñez Poblete

TABLA

1. Aprobación de acta 265. 2. Aprobación de contenidos preliminares Informe Anual 2015. 3. Creación de la Unidad de Comunicaciones y de la Unidad de Auditoría Interna. 4. Aprobación documento de observaciones del INDH sobre Definiciones del Grupo de Trabajo y definiciones del SEA sobre relacionamiento previo. 5. Varios.

1. Aprobación de acta 265.

Se aprueba el acta 265.

2. Aprobación de contenidos preliminares Informe Anual 2015.

La directora solicita la presencia de la jefa de la Unidad de Estudios, quien procede a explicar el documento "Contenidos preliminares Informe Anual 2015.

Silvana Lauzan indica que se incorporaron los cambios propuestos, se eliminaron dos temas y se desarrollaron los apartados que presentaban dudas.

Ante la consulta del consejero Miguel Luis Amunátegui respecto a la situación en la Araucanía, se aclara que el punto está incorporado en el capítulo "Territorios y derechos humanos", específicamente en "Relaciones interétnicas e interculturales y derechos humanos".

Se aprueba el documento "Informe Anual 2015, Contenidos preliminares" por la unanimidad de los/as consejeros/as presentes.



3. Creación de la Unidad de Comunicaciones y de la Unidad de Auditoría Interna.

La directora solicita que el tema sea tratado en una próxima sesión porque está pendiente la justificación de la creación de una Unidad de Auditoría y Control Interno. No obstante señala que en la Proyecto de Presupuesto 2016 se incorporó la solicitud presupuestaria de incorporar a una persona para la Unidad de Comunicaciones y de Auditoría y otra para Control Interno, para posteriormente solicitar aumento de dotación en los próximos ejercicios presupuestarios, de manera similar a como se ha hecho en las otras Unidades.

4. Aprobación documento de observaciones del INDH sobre Definiciones del Grupo de Trabajo y definiciones del SEA sobre relacionamiento previo.

Con la presencia de la Jefa de la Unidad de Estudios Silvana Lauzán se inicia un debate sobre el documento de observaciones del INDH sobre Definiciones del Grupo de Trabajo y definiciones del SEA sobre relacionamiento previo, el cual recibió propuestas de modificaciones por parte de los/as consejeros/as.

Las observaciones se vinculan en torno a la al rol del estado, a la necesidad o no que el relacionamiento previo sea regulado por el Estado, al modo en que eventualmente puede afectar la consulta, al alcance posterior que puede tener el relacionamiento previo, etc.

El consejero Sebastián Donoso señala que coincide en líneas generales con el documento, sin perjuicio de lo cual cree necesario realizar ciertas precisiones. Indica que a su juicio la propuesta se vincula estrechamente con la regulación del deber de consulta en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que parece apresurado si se considera que dicha regulación sólo entró en vigencia en diciembre de 2013, no habiendo a la fecha terminado ningún proceso de consulta realizado completamente bajo la misma. Por otra parte, señala que a su juicio la cuestión de fondo es si las formas de relacionamiento temprano entre comunidades y empresas deben ser objeto de una regulación. De acuerdo a su experiencia, en la actualidad existen formas de relacionamiento temprano entre comunidades y empresas que caen en el ámbito de las relaciones privadas. Señala que a su entender lo esencial es que dichas formas de relacionamiento privado no lesionen o interfieran negativamente con el derecho de consulta, debiendo ser este principio el argumento central de las observaciones del INDH al documento.

Finalizado la discusión, la directora solicita la aprobación del documento con los cambios sugeridos. Se aprueba el documento por la totalidad de los/as consejeros/as presentes.



5. Varios.

a. Ley de Lobby.

La directora consulta si algún/a consejero/a ha participado en reuniones que deban ser informadas de acuerdo a la Ley de Lobby. Los/as consejeros/as presentes indican que no han participado en ninguna reunión que deba ser informada de acuerdo a la ley antes citada.

b. Convenio INDH - ACNUR.

La directora informa que se renovó el convenio de cooperación para fortalecer la protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas entre el INDH y el ACNUR, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos que otorga a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y demás personas que resguarda la Ley que Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados y por Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

c. Aprobación formal de declaración pública del INDH.

La directora informa que se aprobó, a través de correo electrónico, la "Declaración pública del Consejo del INDH sobre la coyuntura actual del país con respecto a las violaciones a los derechos humanos del pasado", que se transcribe:

A propósito del testimonio del ex conscripto Fernando Guzmán respecto del crimen que acabó con la vida de Rodrigo Rojas De Negri y que marcó para siempre la vida de Carmen Gloria Quintana, de las declaraciones del ex carabinero Samuel Vidal en relación con la masacre en Laja, y del fallecimiento de ex integrantes del Ejército condenados por graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el período 1973 y 1990, hechos que han conmocionado a la opinión pública, el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos señala que:

1. El INDH reconoce y valora los avances que desde el retorno a la democracia se han realizado en materia de verdad, justicia y reparación. Las comisiones de verdad, el avance en los juicios que condenan a quienes perpetraron las violaciones a los derechos humanos y las medidas de reparación tanto simbólicas como materiales son una prueba irrefutable de ello. No obstante, es efectivo también que arrastramos un conjunto de deudas en estas materias que obstaculizan aún la búsqueda de más verdad, más justicia y más reparación para quienes fueron víctimas de graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura.
2. Estamos conscientes que las decisiones políticas adoptadas en cada período histórico en materia de verdad, justicia y reparación han respondido tanto a las obligaciones que tiene el Estado como a los contextos históricos, sociales y políticos en los que se insertan. No obstante, dichos contextos cambian y demandan a los poderes del Estado nuevas iniciativas que den cuenta del compromiso permanente e irrenunciable con los derechos humanos, así como con las víctimas y con el país en su conjunto.
3. Como institución pública dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, hemos señalado consistentemente en nuestros informes anuales la necesidad de reformar la ley 19.992 que fija el secreto de los antecedentes de las comisiones de verdad sobre prisión política y tortura con el fin de que los mismos puedan ser conocidos por los tribunales de justicia, si así lo deciden las víctimas. Así mismo, hemos recomendado al Gobierno la ampliación de las facultades del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, de manera de brindar asistencia legal a los sobrevivientes de la tortura, y hemos sugerido la necesidad de incorporar en el derecho interno un concepto de tortura coherente con la Convención contra la Tortura y otras Penas, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, de la cual Chile es parte.
4. El año 2006 la Corte Interamericana falló contra Chile en el caso Almonacid instando a dejar sin efecto alguno el Decreto Ley de Amnistía 2191 de 1978. Así mismo, el Gobierno y el parlamento no pueden seguir dilatando la ratificación de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de

Les a Humanidad. Suficiente tiempo ha pasado y creemos necesario honrar nuestros compromisos internacionales en derechos humanos.

5. Violenta al país que personas que han sido condenadas por violaciones a los derechos humanos se hayan visto beneficiadas por la media prescripción y que además accedan a beneficios alternativos. Si bien el INDH está consciente de que se trata de una medida legal, creemos que por la gravedad de los crímenes cometidos y de acuerdo a los estándares internacionales, se requiere de un trato diferenciado que permita el acceso a dichos beneficios sólo en aquellos casos en que los condenados den muestras de arrepentimiento público y de una cooperación permanente con la justicia.

6. El fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos es requisito para que nunca más en Chile vuelvan a cometerse actos tan atroces como la desaparición forzada, ejecuciones, exilio, tortura y prisión política. En este sentido es urgente que, además de la formación histórica sobre lo acontecido antes del 11 de septiembre de 1973, la memoria de lo sucedido después en materia de violaciones a los derechos humanos sea parte de nuestra educación formal, incluidas las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad. Solo así podremos garantizar que la patria que nos cobija es para todos y todas.

Agradece la voluntad de llegar a consenso de los/as distintos miembros que conforman el Consejo y solicita que para efectos de consignar en acta la votación, cada consejero/a emita, en la presente sesión, su voto.

Se aprueba por la unanimidad del Consejo la declaración propuesta y algunos/as consejeros/as solicitan que se deje constancia de sus observaciones.

La consejera Consuelo Contreras aprueba la declaración y agradece el esfuerzo que la Directora hizo para llegar a un texto de consenso. Sin embargo, quiere dejar en claro que se siente profundamente violentada al incorporar la idea de "En este sentido es urgente que, además de la formación histórica sobre lo acontecido antes del 11 de septiembre de 1973, ...", ya que hace pensar que los ocurrido durante los gobiernos anteriores a la dictadura cívico militar (1973 - 1990) o que el comportamiento de los ciudadanos antes de ese período, justifican o explican las violaciones a los derechos humanos. Para ella, como lo ha señalado reiteradamente en el Consejo nada justifica o explica los crímenes atroces cometidos. Actos tales como "la desaparición forzada, ejecuciones, exilio, tortura y prisión política...", son siempre condenables e inaceptables.

El consejero Claudio González aprueba la declaración con dificultad ante la insistencia, de diferentes formas, por tratar de justificar los criminales actos de tortura y muerte con el contexto previo al golpe, afirmación que no puede aceptar. Agradece el esfuerzo de la directora para llegar a un consenso.

El consejero Carlos Frontaura aprueba la declaración y lamenta profundamente que se interprete la frase de un modo que es equivocado, ya que, a su criterio, solo contribuye a decir exactamente lo contrario: no hay nada que justifique estos hechos atroces. Pero, por lo mismo, hacer historia y memoria son indispensables, "para así cooperar a que ellos [los hechos atroces] nunca más vuelvan a ocurrir", como señaló en su oportunidad la Comisión Rettig. Señala que jamás ha justificado una violación a los derechos humanos y tiene en su conciencia, la tranquilidad de haberlo manifestado, pública y privadamente, antes de 1990 y con los medios que, de acuerdo a su edad y condición, tenía en aquellos años. Por tanto, tampoco puedo aceptar que se atribuyan intenciones; él no se las asigna a



nadie, aunque pueda, legítimamente, considerar que es mejor una u otra forma de expresar ideas semejantes.

Agradece la deferencia de la directora y del resto para intentar llegar a un texto que sea capaz de reflejar el repudio a actos atroces de modo en que la verdad, la justicia y la reparación resplandezcan de la mejor manera posible, interpretando sensibilidades diferentes. Ellas son maneras distintas y legítimas de acercarse a una realidad terrible de nuestra patria; no le parece que sea adecuado que se exija a todos compartir una misma forma de aproximación al asunto, bajo la sospecha de que lo contrario supone anidar una forma de justificación.

La consejera Carolina Carrera aprueba la declaración aun cuando la propuesta inicial de texto era de su entera satisfacción pero en aras del consenso, vota a favor del texto final acordado.

El consejero Sebastián Donoso aprueba la declaración en aras del consenso aun cuando el texto final no recoge todos los énfasis que hubiese querido. Por otra parte, lamenta profundamente que un debate que a su juicio se desarrolló con generosidad y altura de miras, haya terminado en descalificaciones tan graves y delicadas como que alguien ha pretendido justificar crímenes al sugerir determinadas formas de redacción. Lo anterior, señala, refleja incapacidad para comprender los puntos de vista de los demás y evidencia una especie de pretensión de superioridad moral que es muy perjudicial para el diálogo y la reconciliación que todos buscamos.

El consejero José Aylwin aprueba la declaración sin perjuicio de señalar que violenta también el que los condenados por graves violaciones a los derechos humanos permanezcan hasta hoy en prisiones especiales, en condiciones de evidente privilegio en relación a los condenados por delitos comunes, hecho que resulta contrario al derecho a la igualdad ante la ley reconocida por la Constitución Política de la República y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile. No obstante reconocer la necesidad de que dichos condenados estén en prisiones que garanticen su seguridad, nada justifica las diferencias en las condiciones materiales en que ellos se encuentran con otros delincuentes que cumplen condena en el sistema carcelario nacional. Por lo mismo insta al gobierno a poner término a esta situación discriminatoria.

El consejero Miguel Luis Amunátegui aprueba la declaración con la reserva relativa a la confidencialidad de la información recibida por la Comisión de Prisión Política y Tortura, que ha formulado en otras ocasiones.

d. Reunión con organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos.

La directora informa que el día 19 de agosto de 2015 concurrieron un conjunto de organizaciones de la sociedad civil (mujeres, de las diversidades sexuales, de personas con discapacidades y de personas migrantes) para para plantear su



preocupación respecto de la actual discusión sobre la institucionalidad de derechos humanos en el país. Plantean la necesidad de evitar la fragmentación tanto de la sociedad civil como de la respuesta institucional y en ese sentido ven con preocupación el que se esté pensando en la creación de diferentes institucionalidades de protección de derechos humanos en vez de fortalecer al INDH.

e. Sistema de vigilancia en comunas de Las Condes y Lo Barnechea

La directora explica los antecedentes de hecho y normas jurídicas relativos al sistema de vigilancia a través de cámaras aéreas de alta tecnología implementadas por las comunas de Las Condes y Lo Barnechea e indica las posibles acciones que se pueden interponer para saber si dichas medidas están acordes a la legislación nacional e internacional desde una perspectiva de derechos humanos. Entre ellas, un recurso de protección.

Se produce una ronda de intervenciones y evaluación sobre las acciones a seguir a partir de la información entregada. El consejero Manuel Núñez indica que es preciso evaluar una estrategia que permita vincular a otros municipios, distintos de Las Condes y Lo Barnechea, que pudieran decidirse por estrategias parecidas a la objetada. Señala que a diferencia del recurso de protección el valor del dictamen de la Contraloría es general y, por lo tanto, debieran acatarlo otros municipios. Con relación a las ilegalidades, quiere añadir un argumento adicional a los señalados en la minuta que fue distribuida, cual es el hecho que la grabación de imágenes, cuando carece de habilitación legal, puede ser constitutivo de delito en los términos del art. 161A del Código Penal. La Contraloría debería explicar en qué términos la grabación de imágenes por los globos aerostáticos no es constitutiva de delito y los municipios deberán informar quién recopila esa información sensible y sobre qué base se puede encomendar esa función a empresas licitadas.

Se resuelve la presentación de un requerimiento a la Contraloría General de República que abarque aspectos relativos al tipo penal que se pueda estar violando si se invocan las grabaciones obtenidas por dichos cámaras, las garantías constitucionales que eventualmente se estarían conculcando y si el Estado puede delegar aquella parte de prevención que tiene que ver para información privada.

f. Consejo Consultivo

La directora informa sobre el estado actual de las aceptaciones por parte de las personas invitadas a conformar el nuevo Consejo Consultivo Nacional. Indica que una vez que se reciban todas las confirmaciones, se procederá a convocar a la primera reunión, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.



Resumen de acuerdos adoptados.

- Se aprueba el acta 265.
- Se aprueba el documento "Informe Anual 2015, Contenidos preliminares" por la unanimidad de los/as consejeros/as presentes.
- Se aprueba el documento de observaciones del INDH sobre Definiciones del Grupo de Trabajo y definiciones del SEA sobre relacionamiento previo.
- Se aprueba la presentación de un requerimiento a la Contraloría General de República relativo al sistema de vigilancia a través de cámaras aéreas de alta tecnología implementadas por las comunas de Las Condes y Lo Barnechea.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Fries Monleón	

Don Carlos Frontaura Rivera	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Manuel Núñez Poblete	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto